



REF. : REGLAMENTA SUBROGANCIA DE DIRECTORES Y DIRECTORAS; JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS Y UNIDADES MUNICIPALES; Y ADEMÁS REGLAMENTA SUBROGANCIA DE JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL.

PURRANQUE, 21 de diciembre de 2023

VISTOS: El orden de subrogancia de los Directores Municipales y de los Servicios Traspasados de Educación y Salud Municipal, lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento N° 5 de fecha 28 de abril de 2023, que reglamenta subrogancia de Directores y Directoras; Jefaturas de Departamentos y Unidades municipales; y además reglamenta subrogancia de Jefatura del Departamento de Administración de Educación Municipal; y;

CONSIDERANDO: La necesidad de dar continuidad al Servicio en caso de ausencia de los Directores y Jefaturas de las Áreas Municipal y Educación, por cometidos funcionarios, comisiones de servicios, feriados, licencias médicas, permisos administrativos u otros impedimentos o imprevistos personales que se presenten para ejercer sus funciones, considerando la experiencia y conocimientos técnicos, se dicta lo siguiente:

REGLAMENTO N° 012

FIJA ORDEN DE PRELACION EN SUBROGANCIA DE DIRECTORES Y DIRECTORAS; JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS Y UNIDADES MUNICIPALES; Y ADEMÁS REGLAMENTA SUBROGANCIA DE JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el siguiente orden de prelación en las subrogancias de los Directores y Jefaturas Municipales, como también en la Jefatura del Departamento de Administración de Educación Municipal de Purranque, según indica.

CARGOS TITULARES	PLANTA	GRADO	CARGOS QUE SUBROGAN	GRADO	PLANTA
Administrador (a) Municipal	Directivos	7	1) Director (a) de Medioambiente, Aseo y Ornato 2) Jefe (a) de Calidad y Transparencia 3) Asesor (a) Jurídico (a) 4) Director (a) de Desarrollo Comunitario	7 12 7 8	Directivos Jefaturas Directivos Directivos
Director (a) de Obras Municipales	Directivos	7	1) Constructor (a) Civil 2) Constructor (a) Civil 3) Encargado (a) de Urbanismo	10 12 8	Profesionales Profesionales Profesionales
Asesor (a) Jurídico	Directivos	7	1) Secretario (a) Municipal 2) Director (a) de Control Municipal	8 8	Directivos Directivos
Director (a) Medio Ambiente, Aseo y Ornato	Directivos	7	1) Secretario (a) Municipal 2) Director (a) de Administración y Finanzas 3) Director (a) de Desarrollo Comunitario	8 8 8	Directivos Directivos Directivos
Secretario (a) Municipal	Directivos	8	1) Jefe (a) de Calidad y Transparencia 2) Asesor (a) Jurídico 3) Administrativo (a) Oficina de Partes (Profesional)	12 7 12	Jefaturas Directivos Administrativos
Director (a) de Control Municipal	Directivos	8	1) Asesor (a) Jurídico 2) Secretario (a) Municipal 3) Apoyo Técnico de Control Municipal	7 8 14	Directivos Directivos Técnicos
Director (a) de Secretaría de Planificación Comunal	Directivos	8	1) Encargado (a) de Urbanismo 2) Formador(a) de Proyectos 3) Encargado (a) de Licitaciones y Presupuesto	8 10 12	Profesionales Profesionales Profesionales
Director (a) de Administración y Finanzas	Directivos	8	1) Tesorero (a) Municipal 2) Jefe (a) de Contabilidad y Presupuesto 3) Encargado (a) de Remuneraciones y Bienestar	9 9 12	Técnicos Jefaturas Profesionales



CARGOS TITULARES	PLANTA	GRADO	CARGOS QUE SUBROGAN	GRADO	PLANTA
Director (a) de Desarrollo Comunitario	Directivos	8	1) Encargado (a) del Departamento de Desarrollo Social	10	Profesionales
			2) Encargado (a) de Organizaciones Comunitarias y Participación Ciudadana (Titular)	12	Profesionales
			3) Profesional Trabajador (a) Social	12	Profesionales
Director (a) de Tránsito y Transporte Público	Directivos	8	1) Director (a) de Administración y Finanzas	8	Directivos
			2) Director (a) de Desarrollo Comunitario	8	Directivos
			3) Director (a) DIFPROTUR	8	Directivos
Director (a) Fomento Productivo, Turismo Borde Costero y Desarrollo Rural (DIFPROTUR)	Directivos	8	1) Director (a) de Desarrollo Comunitario	8	Directivos
			2) Encargado (a) de Turismo	10	Profesionales
			3) Técnico DIFPROTUR	14	Técnicos
Director (a) de Seguridad Pública	Directivos	8	1) Encargado (a) de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres	12	Profesionales
			2) Director (a) Medio Ambiente, Aseo y Ornato	8	Directivos
			3) Jefe (a) de Calidad y Transparencia	12	Jefaturas
Jefe (a) de Contabilidad y Presupuesto	Jefaturas	9	1) Encargado (a) de Programas Externos	16	Administrativo
			2) Encargado (a) de Activo Fijo y Apoyo de Contabilidad	14	Técnico
Jefe (a) de Personal	Jefaturas	9	1) Apoyo Técnico del Departamento de Personal	15	Técnico
			2) Prevencionista de Riesgos Municipal	14	Técnicos
Encargado (a) de Remuneraciones y Bienestar	Profesional	12	1) Encargado (a) de Activo Fijo y Apoyo de Contabilidad	14	Técnicos
			2) Jefe (a) de Contabilidad y Presupuesto	9	Jefatura
Apoyo Técnico del Departamento de Personal	Técnicos	16	1) Jefe (a) de Personal	9	Jefaturas
			2) Prevencionista de Riesgos Municipal	14	Técnicos
Tesorero (a) Municipal	Técnicos	9	1) Jefe (a) de Contabilidad y Presupuesto	9	Jefaturas
			2) Inspector (a) Municipal	14	Administrativos
Jefe (a) de Rentas, Patentes y Cementerios	Técnicos	9	1) Apoyo Técnico de Rentas, Patentes y Cementerios	14	Técnicos
			2) Director (a) de Tránsito y Transporte Público	8	Directivos
			3) Tesorero (a) Municipal	9	Técnicos
Jefe (a) Departamento de Educación Municipal	Profesional	Ley 19070	1) Apoyo de Unidad Técnica Pedagógica.	Ley 19.070	Profesional
			2) Encargado (a) de Convivencia Escolar		Profesional

ARTÍCULO SEGUNDO: Las subrogancias fijadas en el artículo precedente, comprende las labores de dirección, jefatura y/o administrativas, según corresponda, del cargo que subroga, además de aquellas propias del cargo titular.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios/as indicados como subrogantes, asumirán las funciones del titular en el mismo orden de prelación fijado, sin que se requiera para ello la dictación de resolución alguna, bastando sólo la circunstancia de ausencia o impedimento del titular o del subrogante que le preceda, siempre y cumpla el requisito legal para subrogar.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese sin efecto el Reglamento N° 05 de fecha 28 de abril de 2023, a contar del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Reglamento de Subrogancias comenzará a regir a partir del día **01 DE ENERO DE 2024**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHÍVESE.

ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

CESAR DAN CROT VARGAS
ALCALDE

CCV/MHH/AGV/MRR/FUF/fuf
DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales; Centro de Salud Familiar y DAEM - Archivo

oirs@purranque.cl +56 064 2 351 135 Pedro Montt #249, Purranque www.purranque.cl

